

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que la parte actora en el lapso de Ley no arrió libelo de subsanación.

Gabriel J. Rueda

Gabriel Jaime Rueda Blandón
Sustanciadora

Tipo de Proceso	Acción Popular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00026 00
Demandantes	Mario Restrepo
Demandados	Inmobiliaria Giraldo López
Auto interlocutorio Nro.	344
Asunto	Rechaza acción popular

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto fechado del 02 de marzo, este Despacho inadmitió la presente demanda, y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas, sin embargo, en término oportuno, la parte actora no enmendó los requisitos de inadmisión, razón de suyo que, se proceda con el rechazo de la acción constitucional.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción popular instaurada por el señor Mario Restrepo en contra de la Inmobiliaria Giraldo López, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No ordenar la devolución del presente libelo, a la parte demandante, toda vez que el mismo fue radicado de manera virtual. Finalmente, se recuerda que todo escrito dirigido al presente radicado deberá identificarse con los 23 dígitos, encontrarse en formato PDF y ser enviado al correo institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
028 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443cd03d793013a587291370496543856296cfd398e4d8a97f26da7d4686c20d**

Documento generado en 13/03/2023 11:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>